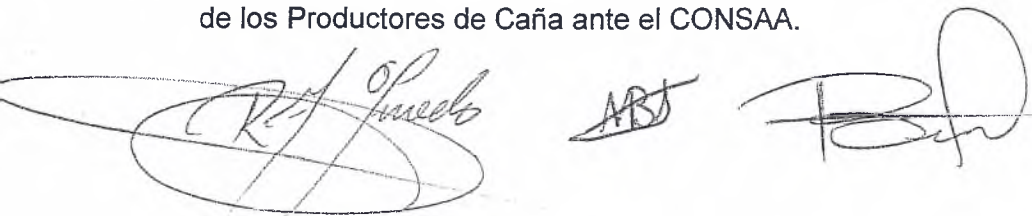


ANEXO 6



**ACTAS DE
ELECCIONES**

En las instalaciones del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal "Enrique Álvarez Córdova" (CENTA), ubicado en el kilómetro treinta y tres y medio de la carretera que conduce a Santa Ana, Ciudad Arce, La Libertad, El Salvador, a las dieciséis horas con veinte minutos del día veinticuatro de septiembre del año dos mil diecisiete; habiendo dado cumplimiento al Art. 7 de la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador, y siendo estos el lugar, día y hora señalados para realizar el proceso de votación para la elección de los representantes de los productores de caña de azúcar, ante el Directorio del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, correspondiente a los departamentos de Santa Ana, Ahuachapán y Sonsonate, tenemos a bien manifestar que el evento se desarrolló con transparencia y legalidad finalizando a las dieciséis horas, habiéndose recibido por parte del CONSAA 650 boletas marcadas con el correlativo del número 00001 al 00650, habiéndose utilizado 83 boletas, del correlativo 00001 al 00083. Luego se procedió a abrir la urna, obteniéndose para el candidato por parte de **ASPROCAÑA**, señor **MARCO ANTONIO GARCIA AQUINO (propietario)** un número de votos de: **tres (3)** y para los candidatos por parte de **PROCAÑA y CAÑASA**, los señores **MARIO FABIÁN RODRÍGUEZ VELADO (propietario)** y el señor **ALVARO HUMBERTO CASTILLO GUEVARA (suplente)** un número de votos de **setenta y siete (77)**. Obteniéndose votos nulos en un número de **dos (2)**, abstenciones en un número de **uno (1)** e impugnados **no hubieron**, sobrando **quinientas sesenta y siete (567)** boletas de votación del número **00084** hasta al número **00650**. En base a lo anterior, manifestamos que resultaron electos los candidatos: **MARIO FABIÁN RODRÍGUEZ VELADO** como propietario y el señor **ALVARO HUMBERTO CASTILLO GUEVARA** como suplente. Asimismo hacemos constar que se presentaron las circunstancias siguientes: que por no estar presentes al inicio de la apertura de la votación ninguno de los nombrados como representantes para participar en la Junta Receptora de Votos por parte de la Gremial CAÑASA y PROCAÑA y que habían sido previamente acreditados por el CONSAA, fueron nombrados en este acto los señores **Rigoberto Antonio Olmedo Pimentel** y **Miguel Ángel Bolaños Trinidad**, productores que se encontraban presentes al inicio de la votación y quienes aceptaron ser miembros de la Junta Receptora de Votos. Y no habiendo nada más que hacer constar firmamos la presente acta de cierre de elecciones de los Productores de Caña ante el CONSAA.



EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la documentación que tengo a la vista en fotocopia(s) y que consta de UNA hoja(s) es fiel y conforme con su(s) original(es) que he confrontado y devuelto en este mismo acto al interesado. Lo anterior de conformidad al Art. 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción voluntaria y de otras diligencias
Doy Fé

San Salvador, diez de octubre del año dos mil diecisiete.




EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la documentación que tengo a la vista en fotocopia(s) y que consta de UNA hoja(s) es fiel y conforme con su(s) original(es) que he confrontado y devuelto en esta mismo acto al interesado. Lo anterior de conformidad al Art. 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción voluntaria y de otra diligencia Doy Fé

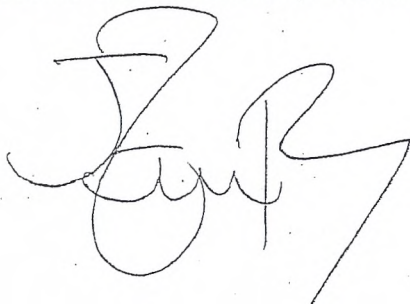
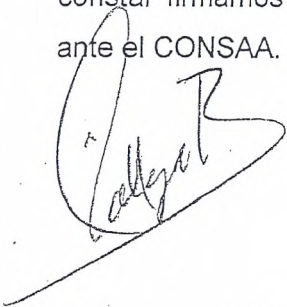
San Salvador, diez de octubre del año dos mil diecisiete.



A circular notary seal for Cecilia Lazo Gutierrez, a Notario in the Republic of El Salvador. The seal contains the text: "ADJ. CECILIA LAZO GUTIERREZ", "NOTARIO", "REPUBLICA DE EL SALVADOR". To the left of the seal is a handwritten signature in black ink.

En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con cinco, del día veinticuatro de septiembre del año dos mil diecisiete, en las oficinas del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA), ubicadas en Noventa y Nueve Avenida Norte y Final Novena Calle Poniente Bis, número seiscientos veinticuatro, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador; habiendo dado cumplimiento al Art. 7 de la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador, y siendo estos el lugar, día y hora señalados para realizar el proceso de votación para la elección de los representantes de los productores de caña de azúcar, ante el Directorio del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, correspondiente a los departamentos de San Salvador, La Libertad, La Paz, Cuscatlán, Cabañas y Chalatenango, tenemos a bien manifestar que el evento se desarrolló con transparencia y legalidad finalizando a las dieciséis horas cinco minutos, habiéndose recibido por parte del CONSAA 2288 boletas marcadas con el correlativo del número 1 al 2288, habiéndose utilizado 213 boletas, del correlativo 1 al 213. Luego se procedió abrir la urna, obteniéndose para los candidatos por parte de **PROCAÑA Y CAÑASA** señores OSCAR ANTONIO ORELLANA BARRERA (propietario) y el señor ERNESTO NAVAS RODRIGUEZ (suplente) un número de votos de 207. Obteniéndose votos nulos en un número de 2, abstenciones en un número de 4 e impugnados 0, sobrando 2,073 boletas de votación del número 214 hasta al número 2288. En base a lo anterior, manifestamos que resultaron electos los candidatos: el señor (a) Oscar Antonio Orellana Barrera como propietario y el señor (a) Ernesto Navas Rodriguez como suplente. Asimismo hacemos constar que se presentaron las circunstancias siguientes: No hubo circunstancias que reportar según la Junta Receptora de Votos.

_____. Y no habiendo nada más que hacer constar firmamos la presente acta de cierre de elecciones de los Productores de Caña ante el CONSAA.

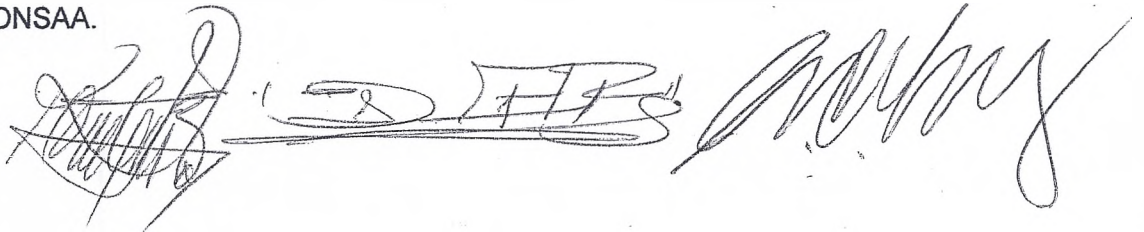


EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la documentación que tengo a la vista en fotocopia(s) y que consta de UNA hoja(s) es fiel y conforme con su(s) original(es) que he confrontado y devuelto en este mismo acto al interesado. Lo anterior de conformidad al Art. 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción voluntaria y de otra diligencias

Doy Fé
San Salvador, diez de octubre del año dos mil diecisiete.



En las instalaciones de la Agencia de Extensión de CENTA-Usulután, ubicadas en el Cantón El Trillo, desvío Los Pinos, dos kilómetros al Sur sobre calle que conduce al Cantón San Dionisio, del departamento de Usulután, El Salvador, a las dieciséis horas con diez minutos, del día veinticuatro de septiembre del año dos mil diecisiete; habiendo dado cumplimiento al Art. 7 de la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador, y siendo estos el lugar, día y hora señalados para realizar el proceso de votación para la elección de los representantes de los productores de caña de azúcar, ante el Directorio del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, correspondiente a los departamentos de San Vicente, Usulután, San Miguel, Morazán y La Unión, tenemos a bien manifestar que el evento se desarrolló con transparencia y legalidad finalizando a las dieciséis horas, habiéndose recibido por parte del CONSAA CUATROCIENTAS CINCUENTA (450) boletas marcadas con el correlativo del número UNO (001) al CUATROCIENTOS CINCUENTA (450), habiéndose utilizado **CIENTO VEINTISEIS** boletas, del correlativo UNO (001) al CIENTO VEINTISEIS (126). Luego se procedió abrir la urna, obteniéndose para el candidato por parte de **APROCARPA**, señor **RAMON ESTEBAN ALVARADO MIRANDA** (Propietario) un número de votos de: **CINCUENTA Y CINCO** y para los candidatos propuestos por parte de **PROCAÑA** y **CAÑASA**, señores **JUAN FRANCISCO GUIILLEN REYES** (propietario) y el señor **VICTOR JOSE ORELLANA VEGA** (suplente) un número de votos de **SESENTA Y NUEVE**. Obteniéndose votos nulos en un número de **DOS**, abstenciones **NINGUNA** e impugnados **NINGUNO**, sobrando **TRESCIENTAS VEINTICUATRO** boletas de votación del número **CIENTO VEINTISIETE** hasta al número **CUATROCIENTOS CINCUENTA**. En base a lo anterior, manifestamos que resultaron electos los candidatos: **JUAN FRANCISCO GUIILLEN REYES** como propietario y el señor **VICTOR JOSE ORELLANA VEGA** como suplente. Asimismo hacemos constar que se presentaron las circunstancias siguientes: Que los votantes del padrón correspondiente a la zona oriental, con correlativo números doscientos setenta y tres (273), con el nombre de la señora Alicia Galvez y el número cuatrocientos diecisiete (417), con el nombre del señor Marcos Antonio Mira, votaron físicamente en este Centro de Votación, tomándoseles en cuenta los votos emitidos por ellos. Y no habiendo nada más que hacer constar firmamos la presente acta de cierre de elecciones de los Productores de Caña ante el CONSAA.



EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la documentación que tengo a la vista en fotocopia(s) y que consta de UNA hoja(s) es fiel y conforme con su(s) original(es) que he confrontado y devuelto en este mismo acto al interesado. Lo anterior de conformidad al Art. 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción voluntaria y de otra diligencias

Doy Fé
San Salvador, diez de octubre del año dos mil diecisiete.

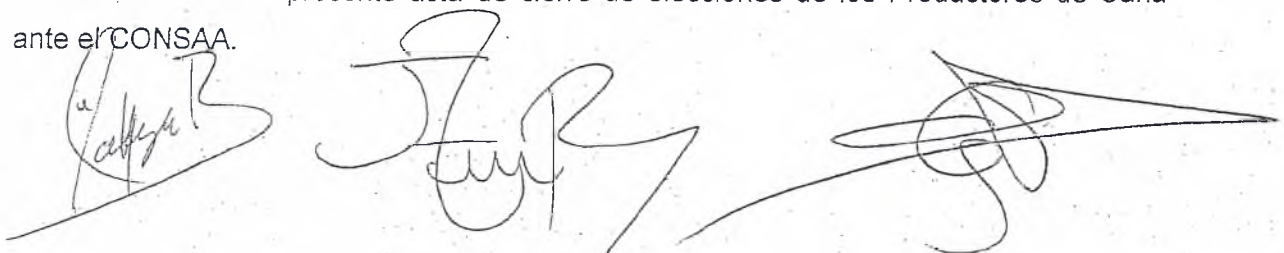



En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas veintaycuatro del día veinticuatro de septiembre del año dos mil diecisiete, en las oficinas del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA), ubicadas en Noventa y Nueve Avenida Norte y Final Novena Calle Poniente bis, número seiscientos veinticuatro, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador; habiendo dado cumplimiento al Art. 7 de la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador, y siendo estos el lugar, día y hora señalados para realizar el proceso de votación para la elección de los representantes de los productores de caña de azúcar, ante el Directorio del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, correspondiente a los departamentos de San Vicente, Usulután, San Miguel, Morazán y La Unión, tenemos a bien manifestar que el evento se desarrolló con transparencia y legalidad finalizando a las dieciséis horas veinte minutos, habiéndose recibido por parte del CONSAA 189 boletas marcadas con el correlativo del número 451 al 639, habiéndose utilizado 135 boletas, del correlativo 451 al 585. Luego se procedió abrir la urna, obteniéndose para el candidato por parte de **APROCARPA**, señor RAMON ESTEBAN ALVARADO MIRANDA (Propietario) un número de votos de: 18 y para los candidatos por parte de **PROCAÑA** y **CAÑASA**, los señores JUAN FRANCISCO GUILLEN REYES (propietario) y el señor VICTOR JOSE ORELLANA VEGA (suplente) un número de votos de 116. Obteniéndose votos nulos en un número de 1, abstenciones en un número de 0 e impugnados 0, sobrando 54 boletas de votación del número 586 hasta al número 639.

En base a lo anterior, manifestamos que resultaron electos los candidatos: el señor (a) Juan Francisco Guillen Reyes como propietario y el señor (a) Victor José Orellana Vega como suplente. Asimismo hacemos constar que se presentaron las circunstancias siguientes: No hubo circunstancias que reportar según la

Junta Receptora de Votos

_____. Y no habiendo nada más que hacer constar firmamos la presente acta de cierre de elecciones de los Productores de Caña ante el CONSAA.



EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la documentación que tengo a la vista en fotocopia(s) y que consta de UNA hoja(s) es fiel y conforme con su(s) original(es) que he confrontado y devuelto en este mismo acto al interesado. Lo anterior de conformidad al Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción voluntaria y de otra diligencias

en San Salvador, diez de octubre del año dos mil dieciséis.

